

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracciones de tierra en "Villa Maldonado", partido de Tres de Febrero

Departamento de Acción Social.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en el paraje denominado "Villa Maldonado" del partido de Tres de Febrero, catastradas como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 2, parcelas 4 y 6 y como lotes 5 y b de la Manzana B 7, según título, inscriptas en el Registro de la Propiedad en el folio 2.463, del año 1950.

Art. 2º Las fracciones a que hace referencia el artículo anterior, serán destinadas a la construcción, por parte del Instituto de la Vivienda, de viviendas económicas, individuales o colectivas, en cuya adjudicación deberá otorgarse preferencia a las familias que ocuparen las fracciones expropiadas, al 1º de mayo de 1961.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido por el Instituto de la Vivienda, con sus recursos propios.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Ramondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 2 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ABEL ARRESE.

Decreto Nº 12.020.

Registrada bajo el número seis mil quinientos noventa y cinco (6.595).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.